

D. JOSÉ M^a MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL-ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA),

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local sesión nº 10/2014 de fecha 31/07/2014, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

PUNTO N° 8.1- Aprobación de las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía creado mediante Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor:

“

PROPUESTA DE ALCALDIA

S/REF.:

N/REF.:

EXPEDIENTE:

FECHA: 31/07/2014

ASUNTO: **APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON CARGO AL PLAN DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL EMPLEO <PROGRAMA EXTRAORDINARIO EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA> CREADO MEDIANTE DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.**

DESTINATARIO

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.**

Conocido que el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía establece un programa extraordinario EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA, destinado a personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Decreto-Ley.

Resultando que para dar cobertura a la ejecución del programa citado, **solo podrán acceder las personas que reúnan los requisitos señalados anteriormente**, y tendrán prioridad para la contratación aquéllas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 citado, hayan presentado la solicitud para acogerse a la

contratación financiada con cargo a este Programa, y que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 de Decreto-Ley mencionado.

En base a lo anterior se propone para su aprobación, si procede, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias y bases de selección de personal que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA CREADO MEDIANTE DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

PRIMERO.- OBJETO, MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

A) OBJETO

Es objeto de las presentes bases, es la selección y clasificación por puntuación según la baremación, del personal para la contratación con cargo al “PROGRAMA EXTRAORDINARIO EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA”, creado mediante DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

B) MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, en la modalidad de contrato de obras o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía. Las contrataciones tendrán una duración de un mes, en la jornada que se determine.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todas las personas que se integren en el Programa de Ayuda a la contratación (**en adelante PEAC ANDALUCÍA**) se les aplicará la misma categoría profesional y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte del PEAC ANDALUCÍA, será necesario reunir a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

2.- Las personas destinatarias del Programa Extraordinario EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio de Álora. Asimismo los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud.

Sólo será admitido/a como aspirante un solo miembro de la unidad familiar. Tendrá preferencia aquel que obtenga mayor puntuación una vez realizada la valoración por el tribunal de selección. En caso de empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el citado Tribunal de Selección. (A tal efecto se considera unidad familiar la

constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda)

CUARTO.- CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la WEB del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se realicen anuncios en otros medios, que no tendrán carácter oficial.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Álora. **El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de septiembre de 2014 y finalizará el día 18 de septiembre de 2014, a las 14 horas.**

3.- La solicitud para ser incluido en el PEAC ANDALUCÍA que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (**Edificio de Formación sito en Avda Pablo Picasso**). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (se habilitará oficina de registro en el lugar de recogida de solicitudes). El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a.- Modelo de solicitud cumplimentado. Anexo I
- b.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E.
- AUTORIZACIÓN conforme al ANEXO II de las presentes bases en orden a la solicitud al Servicio Andaluz de Empleo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Álora para que emita certificado donde conste que el solicitante, en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.
- AUTORIZACIÓN conforme al ANEXO III de las presentes bases en orden a la solicitud al Servicio Andaluz de Empleo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Álora para que emita certificado donde consten los ingresos de todos los miembros en edad laboral (mayor de 16 años) de la unidad familiar. A tal efecto se computan los ingresos de

cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido Durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).

- AUTORIZACIÓN conforme al ANEXO IV de las presentes bases en orden a la solicitud a la Seguridad Social por parte del Excmo. Ayuntamiento de Álora para que emita certificado donde consten los ingresos de todos los miembros en edad laboral (mayor de 16 años) de la unidad familiar. A tal efecto se computan los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido Durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud).
- Hoja padronal, que se expedirá en el Excmo. Ayuntamiento de Álora, con el fin de verificar que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de genero y las personas andaluzas retornadas.
- Vida laboral actualizada del solicitante y todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar. (Se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50 / o en la página www.seguridadsocial.es). Del mismo se deberá deducir que el solicitante no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud, requisito indispensable para solicitar el programa EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.
- En el supuesto de matrimonio el correspondiente libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- En el caso de parejas con sentencia de divorcio, el convenio regulador del divorcio.
- Autorizaciones firmadas por el solicitante, para que el Excmo. Ayuntamiento de Álora realicen las verificaciones y consultas necesarias para acreditar los datos económicos del solicitante.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o certificado de pareja de hecho.
- Título de familia numerosa.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene declarada una discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentra en situación de dependencia, los certificados correspondientes.

- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

4.- En el documento solicitud se incorporará la profesión y categoría profesional del aspirante.

QUINTO.- LISTA DE SOLICITANTES A SUBSANAR/ EXCLUIDOS Y ADMITIDOS CON ORDEN DE PUNTUACIÓN.

5.1- Lista de solicitantes a subsanar documentación.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de solicitantes que deben de subsanar documentación, a los que se les dará un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la misma.

5.2- Listas Provisionales y Definitivas de Admitidos/as y Excluidos/as.- Finalizado el plazo para subsanar errores, y baremadas las solicitudes por la Comisión de Valoración que se detalla a continuación, y conforme a los criterios establecidos en el art. 9 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, se realizará la exposición de las listas provisionales por orden de prelación y se abrirá un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, transcurrido el citado plazo se publicará la lista definitiva.

Por razones de operatividad se podrán publicar LISTAS DEFINITIVAS PARCIALES, debidamente baremadas de acuerdo con el artículo 9 del DECRETO-LEY 8/2014 citado, listados de aspirantes por orden de prelación con el objeto de poder proceder a la contratación de los mismos.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.

6.1.- Características del programa- La lista del programa de ayuda a la contratación será cerrada y rotatoria. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el art. 9 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, citado anteriormente.

6.2.- Duración del programa- La presente lista permanecerá vigente hasta la finalización del programa denominado PEAC ANDALUCÍA.

6.3.- Constitución del programa- El PEAC ANDALUCÍA quedará constituido desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la Baremación de las solicitudes.

6.4.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada telefónica, si no se puede localizar a la

persona, se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en el plazo de dos días, dejando constancia escrita de la hora en las que se han realizado. En caso que no se localice, se pasará al último lugar de la lista.

Producido el llamamiento de cualquiera de los integrantes de la bolsa, se entenderá que el/la aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido/a. La renuncia supondrá su paso al último lugar de la lista

6.5.- Situación en la lista tras ser contratado- Toda persona incluida en el PEAC ANDALUCÍA, que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo, pasará a final de la lista.

6.6.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en el PEAC ANDALUCÍA o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá del citado programa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado noveno de las presentes bases.

Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente hasta completar ejecución del programa de referencia.

6.7.- Efectos de la solicitud y admisión en el programa- La presentación de la solicitud de inclusión en el PEAC ANDALUCÍA así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

SÉPTIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La selección de candidatos/as se realizará por una comisión de valoración que estará compuesto por:

COMPOSICIÓN	NOMBRE
Presidente:	D ^o . ROCIO NAVARRO
Vocal:	D ^o . INMACULADA SEGURA VILA
Vocal:	D ^o . MARIA DEL MAR ACEDO GOMEZ
Secretaria:	D ^o . FLORES MARTÍN GONZALEZ

La Comisión de Valoración queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de

junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

La comisión de valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo cualquiera de las siguientes:

- 1.- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las presentes Bases.
- 2.- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

NOVENO.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y

tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

DÉCIMO.- INCIDENCIAS

La Comisión Seleccionadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMO PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local. Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía

DÉCIMO SEGUNDO.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(9)	4									
	5									

(Página 2 de 3)

Notas aclaratorias y documentos a aportar junto a la solicitud

- (1) Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos/as de uno y otro, con independencia de su edad, incluyendo los vinculados por relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de la presentación de la solicitud, de forma ininterrumpida, cuya acreditación deberá presentar un Certificado empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que así lo haga constar.
- (2) En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente Título de Familia Numerosa.
- (3) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de edad para autenticar o compulsar fotocopia.
- (4) Se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cualquier miembro haya percibido durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud, salvo la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y la prestación económica de asistencia personal reguladas en la LEY 38/2006 DE 14 DE DICIEMBRE, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- (5) Será necesario aportar Certificado del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que el solicitante se encuentra en situación de demandante de empleo en el momento de presentación de la solicitud y de certificado donde consten los ingresos de todos los miembros en edad laboral. (Para ello se facilita el **Anexo II y Anexo III** que autoriza al Ayuntamiento a la solicitud de los mencionados certificados).
- (6) Se consignará "Si", sólo en el caso de que algún miembro aporte declaración de incapacidad.
- (7) Se consignará "Si", sólo en el caso de que algún miembro aporte **acreditación de ser víctima de violencia de género**, según la legislación vigente.
- (8) En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse el correspondiente **Libro de familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificado de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho correspondiente**.
- (9) Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante **Libro de Familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.

3		CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde den encuentren:				
	Documento	Agencia, Órgano, Departamento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que presentó(*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

4		DOCUMENTACIÓN A APORTAR
		Fotocopia del DNI/NIE
		En su caso, Libro de Familia o Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda
		Certificado de empadronamiento
		Certificado del Servicio Público de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar
		En su caso, Título de Familia Numerosa
		En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia
		En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género
		En su caso, Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento

5		DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.		
En, a de de.....		

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRIGIDO A

Sr/a Dptº..... del Ayuntamiento de

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud.

ANEXO II

D. _____, CON N.I.F _____, como solicitante del "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA", creado mediante Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía,

AUTORIZO:

Al Excmo. Ayuntamiento de Álora, a solicitar al Servicio Andaluz de empleo certificado donde conste que con fecha ⁽¹⁾_____, me encuentro en situación de demandante de empleo e inscrito en el servicio Andaluz de empleo.

En Álora, _____ de Septiembre de 2014.

Fdo. _____

(1) FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

ANEXO III

D. _____, CON N.I.F
_____, como solicitante del "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE
AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA", creado mediante Decreto-Ley
8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión
social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía,
AUTORIZO:

Al Excmo. Ayuntamiento de Álora, a solicitar al Servicio Andaluz de
empleo certificado donde consten los ingresos de todos los miembros de la
unidad familiar que se indican a continuación, percibidos durante los seis meses
anteriores a la fecha ⁽¹⁾_____.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

En Álora, _____ de Septiembre de 2014.

Fdo. _____

(1) FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

ANEXO IV

D. _____, CON N.I.F _____, como solicitante del "PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA", creado mediante Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, **AUTORIZO:**

Al Excmo. Ayuntamiento de Álora, a solicitar a la Seguridad Social certificado donde consten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que se indican a continuación, percibidos durante los seis meses anteriores a la fecha ⁽¹⁾_____.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

En Álora, _____ de Septiembre de 2014.

Fdo. _____

(1) FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

SEGUNDO.- proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, a publicar las presentes BASES en la página WEBS municipal y en el TABLÓN DE ANUNCIOS.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la SECRETARÍA, INTERVENCIÓN municipal, y al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a los efectos procedentes.

El Alcalde.
Fdo. José Sánchez Moreno."

Vista la propuesta incorporada al expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes la aprueba, adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL-
ACCIDENTAL